



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación N° 0657

Radicado No. 05001 31 05 013 **2021 00525 00**

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido por **MIGUEL ÁNGEL BURGOS** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, se le reconoce personería para actuar a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, representada por su representante legal para procesos especiales de la entidad ejecutada aL Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI en los términos y para los efectos del poder general allegado, y que según poder adjunto se le reconoce personería como apoderada sustituta a la Dra. SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA identificada con cédula No. 32.350.343 y T.P 227.505 CSJ, para que continúe con la representación judicial; quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el C. S. de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión.

La ejecutada PORVENIR S.A, no presentó excepciones pese a ser notificada del mandamiento de pago en debida forma.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 443 del C. G. del P., aplicable a los asuntos laborales por la analogía contemplada en el artículo antes citado, se da traslado del escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial Colpensiones, a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días** a fin de pronunciarse sobre las mismas y enuncie o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer en éste proceso; archivo que en la construcción del expediente electrónico se denomina: **12EscritoExcepcionesColpensiones**

Se dispone compartir el vínculo del expediente. Por favor descargue los archivos de su interés dado que el acceso expira en 10 días hábiles. Para seguir el enlace hacer click [AQUÍ](#)

Ahora, de conformidad con las facultades que otorga el artículo 54 del CPLYSS, se ordena exhortar a las siguientes entidades:

- A la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que dentro de los ocho (8) días siguientes so pena de sanciones de ley, envíe con destino a este proceso, la historia laboral completa actualizada del señor **MIGUEL ÁNGEL BURGOS C.C.71.676.135**.
- A PORVENIR S.A para que dentro de los ocho (8) días siguientes so pena de sanciones de ley, certifique si realizó el traslado de los recursos a COLPENSIONES ordenados en la sentencia que funge como título ejecutivo en relación con el señor **MIGUEL ÁNGEL BURGOS C.C.71.676.135**, allegando la constancia del traslado en caso positivo. Por la secretaría del Despacho se tramitarán los oficios.

Por último, se le reconoce personería a la abogada CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS portadora de la T.P 157.953 del CSJ para represente los intereses de COLPENSIONES de conformidad con la sustitución de poder allegada mediante memorial del 17 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Mail: palacioconsultores.colp@gmail.com; nestoragudelosanchez@gmail.com

AD

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**
**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados
el día 22/06/2022, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5631a3bac0ea65a429f1096290690ae5cfb6a82548bdeb5e2928f1b6458bcb2c**

Documento generado en 21/06/2022 06:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>